

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO - ESPE (Sangolquí, Ecuador)

Y

EAE - ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (Barcelona - España)

La **Escuela Politécnica del Ejército** (a continuación referida como **ESPE**); y la **Escuela de Administración de Empresas – EAE** (a continuación referida como **EAE**) de Barcelona, España, creada el 21 de mayo de 1958, con Reglamento aprobado por Orden de 25 de Febrero de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 3 de Marzo de 1959, Barcelona, España, que proclama como objetivo primordial la formación de personal capacitado y especializado para la administración de empresas (Management) y para la dirección y organización de cada una de las áreas específicas de la gestión empresarial, están dispuestas a establecer e iniciar formalmente este Convenio Marco de Cooperación.

El propósito de este Convenio es promover y ampliar el desarrollo y entendimiento internacional a través del apoyo de actividades y proyectos educativos, profesionales e interculturales entre estudiantes, profesores y personal administrativo de las dos instituciones.

DECLARACIONES:

I. La Escuela Politécnica del Ejército declara:

- a) Que es una institución de carácter técnico-científico y educativo con capacidad para adquirir y administrar bienes.
- b) Que tiene como objeto administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura. Por lo tanto, podrá impartir educación superior y de cualquier otra clase que sea afín a su objeto. Asimismo, podrá promover y realizar investigaciones dentro del campo de las ciencias y las técnicas.
- c) Que su domicilio legal para el presente Acuerdo es:

Av. El Progreso s/n, Valle de Los Chillos,
Sangolquí – Ecuador
Casilla 1517231-B

II. EAE declara:



- a) Que fue creada y adquirió su status oficial en virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de mayo de 1958.
- b) Que, desde su fundación, la EAE ha tenido como prioridad el dar una enseñanza no solamente de un alto valor académico, sino a la vez de un carácter eminentemente práctico, considerando en cada momento las necesidades de la industria y las empresas.
- c) Que su domicilio legal para el presente Acuerdo es la sede de Calle Aragón, nº 55, 08015 Barcelona (España).

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Que, dentro de las respectivas políticas educativas, tienen interés en procurar la cooperación interinstitucional mediante la utilización de servicios comunes y empleo de los recursos estructurales y humanos existentes en ambas instituciones.
- b) Que pretenden establecer, mediante la firma de acuerdos parciales complementarios a este Convenio, actividades específicas de cooperación que contribuyan a la consecución de sus comunes objetivos de docencia, investigación, prestación de servicios e intercambio de información científica, tecnológica y cultural.

IV. POR LO QUE ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO:

El Acuerdo tiene como objetivo general el de propiciar la cooperación entre ambas instituciones en los campos de la docencia, la investigación y la extensión universitaria, dentro de aquellas áreas en las cuales las partes tengan interés manifiesto.

SEGUNDA: ACTIVIDADES:

Para el logro del objetivo enunciado, ambas instituciones se proponen como meta común la realización de las siguientes actividades:

- a) Intercambio de Profesorado para sus diferentes programas académicos y de extensión.
- b) Investigaciones conjuntas con intercambio de resultados.



- c) Desarrollo y formación de profesores, propiciando y apoyando la participación de sus docentes en actividades académicas, tales como: cursos, seminarios, simposios, talleres, etc.
- d) Intercambio de Alumnos para sus diferentes programas académicos y de extensión.
- e) Actividades académicas conjuntas: programar conjuntamente la realización de actividades académicas, tales como seminarios, cursos, talleres, programas de postgrado, programas especiales, etc. Para la realización de estas actividades se suscribirán convenios específicos que desarrollen este convenio marco, en los cuales se determinarán el contenido de los cursos, las metodologías, el claustro docente, el número de participantes, la titulación, las condiciones económicas, etc.
- f) Otras Actividades: promover la realización de otras actividades académicas y de investigación conjuntas de interés mutuo para el desarrollo de cada institución.

TERCERA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL ACUERDO

La dirección y coordinación del presente Acuerdo es competencia de los respectivos Directores, o personas en quienes deleguen, asistidos por los Departamentos Internacionales o equivalente, que participen en la implementación y ejecución del mismo.

CUARTA: DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo tendrá carácter indefinido a partir de la fecha de su firma.

QUINTA: FINANCIACIÓN

Al definirse cada actividad específica del presente Acuerdo Marco de Colaboración, mediante el correspondiente convenio específico, deberá establecerse y acordarse su correspondiente financiación.

Ambas Instituciones procurarán, en la medida de lo posible, hacer gestiones para buscar apoyo financiero para el desarrollo de actividades, sea éste nacional o internacional, bien sea con entidades públicas como privadas.

SEXTA: DIFUSIÓN ELECTRÓNICA DEL CONVENIO

Dado el carácter internacional de la ESPE y la EAE y, con objeto de reforzar la presencia de la ESPE en España y Europa, así como la de la EAE en Ecuador y Sudamérica y considerando la importancia comercial que en ambas instituciones tiene su presencia en Internet, la ESPE y la EAE se comprometerán a difundir a través de sus respectivos websites la existencia de este Convenio, incluyendo en el

